

TRANSFIERE BIEN QUE INDICA.

RES. EXENTA N° 1071

PUERTO MONTT,

27 AGO. 2021

VISTOS :

- a) El Convenio-Mandato de fecha **13 de diciembre de 2017**, suscrito entre este Gobierno Regional y la El Servicio Salud de Osorno, por el cual se encomendó a este servicio, la ejecución del proyecto **“REPOSICION CENTRO COMUNITARIO SALUD MENTAL OSORNO”**, correspondiente al Subt.31, Ítem 02, Asign. 004 “Obras Civiles”, del presupuesto Fondo Nacional Desarrollo Regional (FNDR), identificado presupuestariamente con el Código **BIP 30126279-0**, aprobado por Resolución Exenta N° 4323 de fecha 22 de diciembre de 2017, de este Gobierno Regional, por la que se aprueba el convenio indicado;
- b) Resolución Exenta N° 990 de fecha 19 de febrero de 2021, del Servicio Salud de Osorno, que aprueba el Acta de Recepción Definitiva del contrato de la obra citada en la letra a) de los Vistos de la presente resolución;
- c) El Acta de Recepción Definitiva de fecha 10 de febrero del 2021, de la obra “Reposición Centro Comunitario Salud Mental Osorno, adjudicada a la Empresa Constructora Lahuen S.A. por Resolución Afecta N° 10 de fecha 22 de mayo de 2018 de la Dirección del Servicio Salud de Osorno;
- d) La Resol. Exenta N° 7/2019, de la Contraloría General de La República; y
- e) La Sentencia y Acta de Proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 09 de julio de 2021, mediante el cual se proclama como Gobernador Regional a don Patricio Vallespín López;
- f) Las Facultades que me confiere el DFL 1-19.175, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la LOC sobre Gobierno Regional y Administración Regional.

CONSIDERANDO:

- Que, respecto de las obras construidas en este proyecto, se aplica lo dispuesto en el artículo 70, letra f) del DFL 1-19.175, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la LOC sobre Gobierno Regional y Administración Regional, que contempla un procedimiento de traspaso del dominio de bienes construidos con recursos del F.N.D.R., a la entidad que indica, por cuanto en este caso rige la normativa sobre accesión que está contenida en el Código Civil, siendo consecencialmente la dueña de la obra para todos los efectos legales el Servicio correspondiente.
- El dictamen N° 37488/1995, de la Contraloría General de la República, por el que establece que las obras construidas con recursos del FNDR, son de propiedad del dueño del terreno al que acceden.
- Que el proyecto, conforme a la Ficha IDI, consideró: la ejecución de las obras de reposición del COSAM con un total de 821M², los cuales consideran entre otros recintos box de atención individual, box multipropósito, sala de multiuso, sala taller y los demás recintos clínicos, administrativos y técnicos necesarios para el funcionamiento del centro de salud mental, se contempla también la adquisición de equipos y equipamiento asociado de acuerdo a estándares actuales, además de la contratación de consultorías para la inspección de obras.

R E S U E L V O:

- 1.- Que las obras ejecutadas en el proyecto **“REPOSICION CENTRO COMUNITARIO SALUD MENTAL OSORNO”**, Código BIP 30126279-0, y que constan en el Acta de recepción señalada en la letra c) de la presente Resolución, son de propiedad del Servicio de Salud de Osorno, RUT. 61.607.600-0, con domicilio en calle Avenida Juan Mackenna Nro. 825, de la comuna de Osorno, representada por su Director don Daniel Núñez Bellet.

- 2.- Todos los documentos señalados en la presente resolución, los cuales se adjuntan, se consideran parte integrante de la misma.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



PATRICIO VALLESPIN LOPEZ
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS



MSM/JDV/EGB/ADG.

Distribución:

- Servicio Salud de Osorno.
- Dpto. de Inversión.
- Dpto. de Finanzas.
- Oficina Partes GORE.